

ORDENANZA 1938/2015

VISTO:

La nota de elevación firmada por el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, Dr. Gustavo Brandán y la Secretaria de Gobierno, Ana Paola Nanini, con fecha del 01 de diciembre de 2015.

El Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, la Municipalidad de Colonia Caroya, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), la Federación Comercial Córdoba (FEDECOM) y la Cámara Comercial, Agropecuaria y de Servicios de Colonia Caroya para el desarrollo del Centro Comercial a Cielo Abierto.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en el Artículo 109, inciso 28 al Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.

Que la Carta Orgánica Municipal en el Artículo 145 inc. 15 establece que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar contratos o convenios de acuerdo con las autorizaciones generales o particulares expedidas por el Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 9 del 2 de diciembre de 2015.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratificar el Convenio, en los términos del Artículo 109 inciso 28 de la Carta Orgánica Municipal con fecha del 30 de marzo de 2015, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba representado por el Sr. Ministro de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, Lic. Guillermo Costa; la Municipalidad de Colonia Caroya representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. Gustavo Brandán; la Confederación Argentina de la Mediana Empresa representada por el Sr. Fabián Tarrío; la Federación Comercial de Córdoba representada por su Presidente, Sr. Marcelo Stehli y la Cámara Comercial, Agropecuaria y de Servicios de Colonia Caroya representada por su Presidente, Alfonso Cargnelutti.

Artículo 2º.- El Convenio se integra como Anexo I de la presente Ordenanza, en dos (8) fojas, formando parte integrante de la misma.

Artículo 3º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 2 DE DICIEMBRE
DE 2015.**

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**



Anexo - Convenio

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME), LA FEDERACIÓN COMERCIAL DE CÓRDOBA (FEDECOM) Y LA CÁMARA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS DE COLONIA CAROYA PARA EL DESARROLLO DE CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO

En la ciudad de Colonia Caroya, a los 2 (dos) días del mes de noviembre de 2015, se reúnen: por una parte, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representado en este acto por el Sr. Ministro de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, Lic. Guillermo ACOSTA, con domicilio en calle Belgrano N° 347 de la Ciudad de Córdoba, en adelante "**MINISTERIO**", por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, representada por el Sr. Intendente, Gustavo BRANDÁN con domicilio en Av. San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya, en adelante "**EL MUNICIPIO**"; la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA, representada por el Sr. Fabián TARRIO con domicilio en calle Florida N° 15 Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**CAME**"; por la otra, la FEDERACIÓN COMERCIAL DE CÓRDOBA, representada por su Presidente, el Sr. Marcelo STEHLI, con domicilio en calle Catamarca N° 1230 de la ciudad de Córdoba, en adelante "**FEDECOM**", y por la otra, la CÁMARA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS DE COLONIA CAROYA, representada en este acto por el Presidente, Sr. Alfonso CARGNELUTTI, con domicilio en Av. San Martín N° 3290, local 3, de la Ciudad de Colonia Caroya, en adelante la "**CÁMARA**"; convienen en celebrar el



presente convenio de colaboración a fin de contribuir al fortalecimiento competitivo de las pequeñas y medianas empresas dedicadas al comercio minorista y a la prestación de servicios, el cual se regirá conforme a los términos contractuales que se detallan a continuación:

CONSIDERACIONES PREVIAS

- Que la Ley Provincial N° 10.185 establece en su Artículo 21, entre las competencias del Sr. Ministro: *"...La definición de la política de fomento de la producción y del comercio interno en el área de su competencia, incluyendo todas las acciones que se efectúen en la Provincia para el fomento de dicha actividad..."; "...la elaboración de regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que las concreten..."*.

Que mediante la Ley Provincial N° 9.693 se crea el "SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS (SIFCoS)", y se instituye como Autoridad de Aplicación al actual Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico; oficiando como Unidad de Gestión la Secretaría de Comercio.

Que el SIFCoS se conforma con la información obtenida de las unidades económicas en cuyo ámbito se realicen actos de comercio o de servicios, ya sean de existencia visible o ideal, sociedades de cualquier tipo, minoristas o mayoristas; nacionales o extranjeras, cuya actividad principal sea la venta directa al público con carácter habitual en la Provincia de Córdoba.



Que "LAS PARTES" entienden por "CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO" a la organización de comerciantes minoristas que trabajan dentro de una planificación urbana y comercial sustentable, en vista a lograr una identidad propia y distintiva; que incorpora mejores condiciones que ofrece una gran superficie: una estructura gerencial, una imagen común, variedad y calidad en la oferta de productos y servicios, un lugar agradable y seguro y estacionamiento accesible.

Que este proyecto responde a un proceso evolutivo sostenido en el equilibrio ecológico y el soporte vital de la región a través del crecimiento económico y la transformación de los métodos de producción y patrones de consumo, con respeto pleno a la integridad étnica y cultural, regional, nacional y local, así como en el fortalecimiento de la participación democrática de la sociedad civil en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer las generaciones futuras y garantizando la calidad de vida de sus actores.

Que este convenio encuentra su origen en la planificación y organización comercial sustentada en la sinergia entre el sector público y privado para el logro de un espacio comercial delimitado, ordenado, sustentable y competitivo.

Que las PARTES pretenden:

- Contribuir a la modernización y sostenibilidad económica de los comercios minoristas, y empresas de servicios en particular las pequeñas y medianas, ubicadas en Centros Comerciales a Cielo Abierto.
- Crear condiciones de mejor accesibilidad de los centros comerciales urbanos para los habitantes y visitantes de las ciudades que adhieran al Programa.



- Revitalizar los centros comerciales urbanos y cascos históricos de las ciudades.
- Mejorar la calidad del servicio al público en general por parte de los comercios minoristas.
- Propender a un incremento de puestos de trabajo en el sector comercial y de servicios.
- Mejorar la comunicación y la promoción de la oferta comercial y turística de las ciudades, en particular de las zonas comerciales.
- Integrar en los centros tradicionales de las ciudades las actividades comerciales con las culturales, turísticas y de recreación social.
- Inducir la inversión de los sectores público y privados en los centros comerciales urbanos.

PRIMERA: OBJETO: Las partes acuerdan cooperar y contribuir en el desarrollo del proyecto "**CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**" propiciando en estos la gestión urbano comercial cuyas acciones potencien las posibilidades de las pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios, fomentando principalmente la actividad turística en la ciudad, procurando generar mayor riqueza y empleo a nivel local de cada municipio que participe.

SEGUNDA: COMPROMISO DEL MINISTERIO: El Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaría de Comercio se hará cargo de los honorarios por servicios de gerenciamiento que preste la persona que designe la "**CÁMARA**". Dicha suma será de pesos cinco mil (\$5.000.⁰⁰) por mes



y se abonará de manera consecutiva por doce meses. El primer pago se realizará dentro de los sesenta días de presentado el proyecto por "CAME" y de cumplido el compromiso asumido por el Municipio. El pago de los honorarios por los servicios de gerenciamiento del proyecto será girado por el "MINISTERIO" a "FEDECOM" quien instrumentará el pago del mismo a la persona designada por la "CÁMARA" a tal efecto.-

El prestador deberá acompañar junto con la correspondiente factura que presente a "FEDECOM" el detalle de actividades y de ejecución del proyecto por el período que se abone. El presente aporte no generará vínculo laboral alguno entre la persona que se desempeñe como gerente y el "MINISTERIO".

TERCERA: COMPROMISO DE CAME: La Confederación Argentina de la Mediana Empresa se compromete a ejecutar las siguientes acciones:

- a) Desarrollar conferencias de sensibilización para empresarios del comercio minorista y de servicios, y funcionarios del gobierno local; con el propósito de establecer criterios comunes en los principales actores locales involucrados.
- b) Desarrollar talleres de trabajo para acordar los principales lineamientos y aspectos para planes de acciones para el desarrollo y gestión del Centro Comercial a Cielo Abierto.
- c) Brindar asistencia técnica en áreas comerciales urbanas del proyecto vinculada a diagnósticos y propuestas de mejoramiento urbano comercial.
- d) Asesoramiento para la formulación de proyectos de mejoras urbanas comerciales.



- e) Asesoramiento para el gerenciamiento de Centros Comerciales a Cielo Abierto.
- f) Asistencia técnica para planes y acciones de promoción comercial del Centro Comercial a Cielo Abierto.
- g) Diseño de un sistema de fidelización de clientes para los Centros Comerciales a Cielo Abierto.
- h) Asistencia técnica para la difusión comercial en un sitio en Internet.
- i) Asesoramiento para la conformación de alianzas estratégicas del Centro Comercial con empresas y/ u organismos con los cuales puedan establecerse cursos de acción vinculados a obtener efectos de promoción u otros atractivos para los mismos.
- j) Entregar el Proyecto Urbanístico del "CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA" en un plazo de setenta (70) días a partir de la firma del presente Convenio.

CUARTA: COMPROMISO DE FEDECOM: La "FEDECOM" coordinará cinco seminarios de capacitación de un total de sesenta (60) horas reloj y asumirá los gastos correspondientes de manera mancomunada con la "CAME".

QUINTA: COMPROMISO DE LA "CÁMARA": La "CÁMARA" se compromete

a:

- a) Difundir a nivel local entre las empresas de las áreas comerciales identificadas para el proyecto.
- b) Instalar para el funcionamiento de las Gerencias del Centro Comercial Abierto (Oficina identificada para la gestión de Centros Comerciales a Cielo Abierto).



- c) Brindar un asistente administrativo.
- d) Prestar servicios de telefonía, equipamiento informático, Internet, fotocopiadora, mobiliario, cafetería, servicio de limpieza para el funcionamiento de la oficina del "Centro Comercial a Cielo Abierto".
- e) Aportar espacios físicos para el desarrollo de las conferencias, talleres y cursos de capacitación que se realicen con su equipamiento de proyección informático y audio, suficiente para el número de participantes previstos en cada actividad.

SEXTA: COMPROMISO DEL MUNICIPIO: Coordinar acciones entre las partes y elaborar los instrumentos legales correspondientes a fin de concretar el proyecto objeto del presente convenio.

SEPTIMA: VIGENCIA: La vigencia del presente acuerdo será de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de la firma del presente.

OCTAVA: ÁMBITO DE APLICACIÓN: El objeto del presente convenio se ejecutará en las zonas comerciales identificadas y definidas en los planos/croquis que se adjuntan e integran el presente convenio.

NOVENA: RESOLUCIÓN: En el caso que una de las partes pretenda resolver el presente convenio, deberá comunicarlo fehacientemente a las otras partes con una antelación de sesenta (60) días.

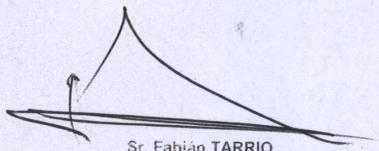
DECIMA: INFORMES CUATRIMESTRALES. Las "PARTES" se obligan a remitir informes a las restantes cada cuatro meses y hasta la conclusión del



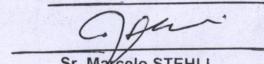
proyecto objeto del presente convenio respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una, bajo apercibimiento de ley.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: A todos los efectos del presente, las partes dejan constituidos los domicilios mencionados supra, a donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que entre ellas se cursaren. En caso de conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Córdoba.

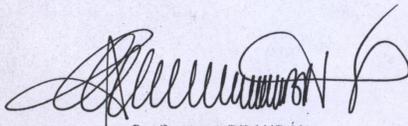
En prueba de conformidad, se firman CINCO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



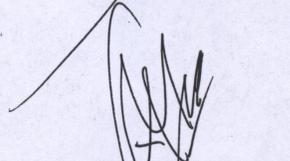
Sr. Fabián TARRIO
CAME



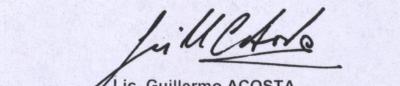
Sr. Marcelo STEHLI
FEDECOM



Sr. Gustavo BRANDÁN
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya



Sr. Alfonso CARGNELUTTI
Presidente
Cámara Comercial, Agropecuaria y
de Servicios de Colonia Caroya



Lic. Guillermo ACOSTA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA
Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
PROVINCIA DE CÓRDOBA